

como Asociación Científica de las diferentes profesiones de la salud "aquellas que surgen de la unión voluntaria de un grupo de persona que de un modo organizado, ponen sus esfuerzos para conseguir un objetivo determinado en una de las ramas de la ciencia, la cual debe corresponder por expresa disposición a las diferentes profesiones del área de la salud, es decir, aquellas descritas en el Decreto 917 de 2001 a saber: medicina, Enfermería, odontología, fisioterapia, nutrición y dietética, fonoaudiología, terapia ocupacional, optometría, bacteriología y las demás profesiones que se incorporen como de la salud por normas que lo modifiquen adicionen o complementen".

PARAGRAFO SEGUNDO: Los miembros de las temas que se postulen deben poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud y no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas por la Ley.

ARTICULO SEGUNDO: Las Asociaciones Científicas interesadas, deberán allegar las respectivas temas soportadas con las hojas de vida, soportes de la elección y los Estatutos de la Asociación que representan, al despacho de la Secretaria de Salud del Departamento de Santander, ubicada en la Calle 45 N° 11-52 segundo piso, entre los próximos 10 días siguientes a la fecha de Publicación, en el horario de atención al público comprendido de Lunes a Viernes de 8:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 P.M a 6:00 P.M.

ARTICULO TERCERO: Una vez presentadas las temas dentro del término establecido en el artículo anterior, la Secretaria de Salud del Departamento de Santander, procederá al respectivo estudio de las hojas de vida de los profesionales propuestos, atendiendo las calidades científicas y administrativas. Realizada la elección, esta Secretaria comunicara por escrito la designación y las funciones como miembro de Junta Directiva, a la persona en quien recaiga el nombramiento, el cual deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptación, tomara posesión ante la Secretaria de Salud del Departamento de Santander, quedando consignada la posesión en el libro de actas que se lleva para el efecto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente convocatoria, en la página web de la entidad y a través de los medios de comunicación posibles y disponibles de la oficina de prensa del Departamento de Santander, en la Cartelera de la Secretaria de Salud Departamental de Santander y de las ESES Hospital Regional del Magdalena Medio, Hospital Regional de San Gil, Hospital Regional Manuela Beltrán y Hospital Universitario de Santander- HUS.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los

26 ENE 2018

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
Secretario de Salud